

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia a D. Francisco Rubio, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio a diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco. —Esta rubricado de la Real mano. —El

Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Cuando las vías de comunicacion, abiertas con pasmosa rapidez en el glorioso reinado de V. M., extienden su influjo poderoso a todas las provincias de España, y cuando en todas partes y en

ramos tan diversos de la industria como la Agricultura y la Minería se advierten síntomas de gran prosperidad material, el Ministro que suscribe creeria faltar a sus más sagrados deberes si en tiempo oportuno no propusiera a V. M. la solución de todas las cuestiones que, siendo del dominio peculiar de la Administración, pueden dar fomento a las industrias y acelerar el término de su completo desarrollo.

Persuadido de que el interés privado ha de resolver en breve plazo la mayor parte de los problemas industriales que han de contribuir al engrandecimiento de la nacion, juzga, sin embargo, que ciertos estudios, por ser escesivamente generales ó por la especialidad de conocimientos que se requieren en los que han de ejecutarlos, no pueden ser nunca acometidos por particulares ó corporaciones, ni aun por las mismas poblaciones, por ilustradas, ricas ó numerosas que sean.

Entre estos estudios ninguno ha parecido al Gobierno de V. M. de mayor interés ni de necesidad tan urgente como el de la constitucion geológica detallada del suelo de la Península, no solo por los metales y combustibles que encierra, sino tambien por los abonos minerales aplicables a la Agricultura, por los materiales de uso frecuente en la industria, en las construcciones comunes y monumentales, y por las aguas minerales y las que pueden utilizarse en los riegos de terrenos cultivables.

Existen ya descripciones y mapas geológicos de algunas comarcas de un corto número de provincias, y aun de todo el territorio español, formados por Ingenieros de Minas españoles y de otras naciones, y por diferentes sabios extranjeros

que han recorrido nuestro país; y desde 1849 se hacen por el Estado los estudios para la formacion del Mapa geológico del reino: pero estos trabajos, todos del mayor interés, no satisfacen por lo general las necesidades antes indicadas. Su objeto es describir a grandes rasgos la constitucion geológica de la Península, representando sus terrenos ó formaciones con escesa generalidad, describiendo los grupos de rocas mas importantes, y sin descender a detalles de aplicacion, sin señalar individualmente los miembros ó rocas de que se compone cada terreno, ni suministrar los datos que el Gobierno de V. M. juzga indispensables para el fomento de la riqueza industrial.

Tienen estas descripciones generales con las provinciales que se proponen la misma relacion que los mapas geográficos con los topográficos, de manera que los estudios que ha de hacer la comision que se propone, serán el complemento de los encomendados hoy a la Junta general de Estadística.

Por otra parte, la lentitud con que necesariamente ha de llevarse a cabo la formacion del Mapa geológico de España, obliga al Gobierno de V. M. a intentar todos los medios posibles para que el país no se vea privado por largo tiempo de los datos geológicos industriales que debe suministrar el Cuerpo de Ingenieros de Minas, si ha de cumplir con las obligaciones que le impone el reglamento de 1.º de Febrero de este año.

Al proponer a V. M. la descripcion detallada de la geología industrial del reino, y al mismo tiempo la formacion de colecciones de rocas, minerales, fósiles y objetos de arte hallados en trabajos subterráneos, el Ministro que suscribe ha contado con los medios de llevarlo a ca-

bo sin gravámenes del presupuesto, encargando a una comision permanente de Ingenieros de Minas, que resida en Madrid, la redaccion de las Memorias y el trazado de los mapas, limitando los gastos a los trasportes de los objetos indicados y a los viajes de los Ingenieros de Minas de las provincias.

Por tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1865. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. Antonio Alcalá Galiano.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comision permanente de Ingenieros de Minas con el objeto de dirigir y ordenar todos los estudios y trabajos necesarios para el trazado, publicacion y descripcion de los mapas geológico-provinciales, con inmediata aplicacion a la Agricultura, a la Minería, a la Industria, a las construcciones y a la investigacion de aguas artesianas y minerales.

2.º Esta Comision se compondrá del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, y de cinco Vocales, que serán: dos Ingenieros de Minas de los que residan en Madrid, elegidos entre los Inspectores generales ó Ingenieros Jefes de primera clase y nombrados a propuesta del Director general de Agricultura, Industria y Comercio; el Director de la Escuela especial y los Profesores de Geología y Química analítica de la misma.

Art. 3.º A las órdenes de esta Comisión, habrá dos Ingenieros que se ocuparán en los trabajos geológicos ó químicos que les fueren encomendados, haciendo uno de ellos las veces de Secretario de la Comisión. Serán nombrados por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, á propuesta de la Comisión.

Art. 4.º Los Ingenieros destinados á las provincias para el servicio general de Minería harán los estudios relativos al objeto de esta Comisión, sujetándose á lo prescrito en la Instrucción que acompaña á este Real decreto.

Art. 5.º La Comisión creada para el estudio de las cuencas carboníferas de Oviedo, Leon y Palencia, y las que se nombren en lo sucesivo para otras cuencas ó distritos mineros importantes, estarán bajo la dependencia de la Comisión permanente de aplicaciones útiles de la Geología, de la cual recibirán todos los auxilios é instrucciones necesarios.

Art. 6.º La Comisión permanente se instalará en el local de la Escuela de Minas, utilizando los laboratorios, colecciones, Bibliotecas, instrumentos y demás recursos con que cuenta este establecimiento, en el cual se formarán las colecciones nacionales de minerales, rocas, fósiles y objetos de arte hallados en las escavaciones.

Art. 7.º Los gastos que ocasione la instalación de la Comisión permanente, los viajes de los Ingenieros de provincia, el transporte de las muestras recogidas y la publicación de Memorias, se abonarán respectivamente con cargo al capítulo 8.º, artículo 3.º y capítulo 11, art. único del presupuesto vigente de gastos de Agricultura, Industria y Comercio. En lo sucesivo se aumentará la cantidad que hoy está destinada al estudio de cuencas carboníferas y distritos mineros importantes, proporcionalmente al desarrollo que vayan tomando estos trabajos.

Art. 8.º De todas las publicaciones que haga esta Comisión se remitirán ejemplares á la Junta de Estadística general del reino, y todos los años presentará al Ministerio de Fomento una Memoria acerca de los trabajos que tanto ella como los Ingenieros de las provincias hubieren ejecutado. De estas Memorias se remitirán también copias á la expresada Junta.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Simon Martin Sanz, Rector de la Universidad de Zaragoza, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de

mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Zaragoza á D. Pablo Gonzalez Huebra, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Granada á D. Diego Miguel Bahamonde y Jaime, que actualmente lo es de la de Oviedo.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Oviedo á D. Jacobo Tomás Olleta, que anteriormente ha desempeñado igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Universidades.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido declarar que el título de Doctor en la Facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, es el único que habilita para ser admitido á los ejercicios de oposición á cátedras de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España, y teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, correspondientes á ambas asignaturas á la carrera superior del Notariado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1865.—Galiano.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección, y por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar

á D. Ambrosio Yaniz para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Zancara como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Huerta de la Obispalía, provincia de Cuenca; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Para el movimiento del artefacto no se tomará del rio en ningun caso mayor cantidad que la de 141 litros por segundo, y al efecto se dispondrán las obras de la boquera, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, de modo que no pueda penetrar en el cauce más agua.

2.º Se establecerá la presa en el sitio marcado en el plano; su altura no excederá de 2,31 metros sobre el lecho del rio, y se referirá á un punto fijo de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda comprobarse que no ha sufrido alteración alguna.

3.º La ejecución será la que se describe en la Memoria presentada; pero el muro de mampostería se construirá de manera que, quitados los tablonés, quede al rio la sección de desagüe que ahora tiene en las avenidas, aun cuando para ello fuere necesario construir otros muretes intermedios.

4.º Después de utilizada el agua en el movimiento del molino, se devolverá al rio sin aplicarla á otros usos.

5.º Se ejecutarán todas las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiarlas como al terminarlas.

6.º Se entenderá caducada esta autorización si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1865.—Galiano.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Vocales del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches, que V. E. preside, los Consejeros de la clase de Diputados Don Manuel Garcia Barzanallana y D. Jacinto Balmaseda en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, la Reina (Q. D. G.) me manda decir á V. E., como de su Real orden lo verifico, les manifieste ha quedado muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1865.—Córdoba.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 44.

La Dirección general de Loterías, dice á este Gobierno en 21 del actual lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Vicenta Fornen, hija de D. Tomás Agustín, Miliciano Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á los fines que se indican. Soria 23 de Febrero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Guardas.

Se halla vacante la plaza de guarda local de los campos de Aldealafuente y sus agregados Rivaroya y Tapiela, dotada con 3 rs. diarios pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Aldealafuente, dentro del término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*. Son circunstancias precisas para obtenerla, saber leer y escribir; tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 21 de Febrero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos de Perera dotada con 3 reales diarios satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Son circunstancias precisas para obtenerla, saber leer y escribir tener 25 años de edad y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 22 de Febrero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

VALORES DEL MISMO.

Extracto de la cuenta de este mes rendida por D. Victor Carrascosa, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en fin de Agosto último, cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, los anticipos hechos por el presupuesto de 1863 á 1864 para cubrir las obligaciones del ejercicio corriente, el importe de estas, y por último, la existencia que quedó para Octubre siguiente, á saber:

CARGO.	Rs.	cént.
Primeramente son Cargo 5.498 rs. y 27 cént. que resultaron de existencia en fin de Agosto último	5498	27
Son mas cargo 13.593 rs. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, á saber:		
Por productos generales.	112	
Por id. de Instrucción pública.	10900	
Por id. de Beneficencia pública.	2581	
Total	13593	00
Por traslación de caudales de unas cajas á otras hechas en este mes.	36000	
Por lo suplido por el presupuesto de 1863 á 1864 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente.	98534	72
Total	133625	99

Captulos.	Artículos.	DATA.	Personal.	Material.	Total.	
ADMINISTRACION PROVINCIAL.						
Son data 137.239 rs. 24 cént., satisfechos en todo el mes de esta cuenta á los Establecimientos, Dependencias, Corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo pormenor por capítulos y artículos es como sigue:						
ADMINISTRACION PROVINCIAL.						
Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldo de los empleados de su Secretaría, los de la Comisión de examen de cuentas, el del Archivero y gastos.						
1.º	3.º	Por el sueldo del Oficial de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y gastos.	583	33	250	833
4.º	1.º	Por el del Depositario, Arquitecto y Delineante provinciales, gastos y dietas.	2166	66	370	2536
INSTRUCCION PUBLICA.						
Por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza, según su cuenta.						
1.º	2.º	Por el sueldo de los Profesores de la Escuela normal y gastos.	7983	91	1825	9809
2.º	1.º	Por el sueldo del Secretario y Escribiente de la Junta de Instrucción pública y gastos.	1721	66	208	1929
3.º	1.º	Por el del Inspector de 1.ª enseñanza.	833	33	166	999
4.º	1.º	Por el del Inspector de 2.ª enseñanza.	666	66		666
BENEFICENCIA PUBLICA.						
Pagado por atenciones de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.						
1.º	1.º	Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria, según su cuenta.	1125	99	488	1613
2.º	1.º	Id. por las del de San Agustín del Burgo de Osma.	999	65	7233	8233
3.º	1.º	Id. por las del Hospicio de id.	541	65	5384	5925
4.º	1.º	Por las de la Casa de Maternidad, huérfanos desamparados de Soria.	291	66	8161	8453
5.º	1.º	Unico, Por el sueldo de los empleados del ramo de Montes.	300	96	10302	10602
MONTES.						
Unico, Por el sueldo de los empleados del ramo de Montes.						
OTROS GASTOS.						
Por honorarios á los facultativos por el reconocimiento de quintos y sueldo del escribiente.						
1.º	1.º	Pagado para atender al coste de suscripciones oficiales y otras publicaciones.	2899	96	1480	4379
GASTOS VOLUNTARIOS.						
Pagado por el sueldo de los empleados de la Direccion de Caminos vecinales y por obras de reconstrucción de un puente sobre el rio Henar, término de Cihuela, y de otro sobre el Duero, término de Salduero.						
1.º	1.º	Unico, Por los de esta clase ocurridos en el presente mes entre los cuales figuran los gastos ocasionados por las Autoridades y Corporaciones que pasaron á cumplimentar á S. M. el Rey á su tránsito por esta provincia, lo anticipado á los Comisionados que salieron á visitar los Pósitos, con calidad de reintegro, y sueldo del Ayudante Delineante de Caminos vecinales y de escribientes autorizados por la Diputación y por resto del importe de las máquinas agrícolas y otros gastos con dicho motivo.	1349	99	13214	14564
IMPREVISTOS.						
Unico, Por los de esta clase ocurridos en el presente mes entre los cuales figuran los gastos ocasionados por las Autoridades y Corporaciones que pasaron á cumplimentar á S. M. el Rey á su tránsito por esta provincia, lo anticipado á los Comisionados que salieron á visitar los Pósitos, con calidad de reintegro, y sueldo del Ayudante Delineante de Caminos vecinales y de escribientes autorizados por la Diputación y por resto del importe de las máquinas agrícolas y otros gastos con dicho motivo.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Por traslación de fondos de la Caja provincial á la de Beneficencia.						
Total data			30838	77	106400	47
Total			36000	00	137239	24

Importa el cargo.	153625 99
Id. la data.	137239 24
Saldo ó existencia.	
	16386 75
CLASIFICACION DE LA MISMA.	
En la Depositaria provincial, nada	
En la del Instituto de segunda enseñanza.	1725 1
En la de la Junta provincial de Beneficencia.	14661 74
	16386 75
	Igual.

De forma que importando el Cargo 153.625 rs. y 99 cénts., y la Data 137.239 rs. y 24 cénts. justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por Saldo en fin de Setiembre la cantidad de 16.386 rs. y 75 cénts. en los términos que aparece de la precedente clasificación de que me haré cargo en la cuenta del mes de Octubre por lo respectivo al ejercicio corriente. Soria 3 de Noviembre de 1864.—El Depositario de fondos provinciales, Victor Carrascosa.—Está conforme.—El Encargado de la Intervencion, Victor Sanchez.—V.º B.º.—El Gobernador Balsalobre.
Cuyo extracto de cuenta se inserta en el *Boletín oficial* para su publicidad. Soria 16 de Febrero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura de un comerciante ambulante de Talavera, cristalería, cuadros y cuchillos, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á disposición del juzgado de primera instancia del Burgo de Osma, donde se le sigue causa por robo de una mula en la noche del cuatro del actual, á José Rincon Crespo, vecino de Fuentecambron.

Señas del sujeto.

Un hombre que se llama en unas partes Francisco y en otras José, de estatura regular, bastante grueso, ancho de pecho, pelo negro entrecano, poblado de barba, nariz chata, color moreno, bastante serio. Viste pantalon, chaqueton, sombrero y zapatos herrados, de edad de cincuenta á cincuenta y cinco años. Su mujer se llama María, y dos hijas llamadas Natalia y Marcelina.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 13 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Escuela especial del Notariado de Valladolid la cátedra de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.»

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el referido Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Utilidad de los testamentos y de las formalidades especiales necesarias para su valor legal.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los *Boletines* de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos. Zaragoza 18 de Febrero de 1865.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Ayuntamiento de Alpanseque.

No habiéndose presentado licitador para el arrendamiento del horno procedente de estos propios y previa autorizacion del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento ha acordado proceder á segunda subasta que tendrá lugar á los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, sirviendo de tipo en ella la cantidad que importa el quinquenio y bajo las condiciones que

estarán de manifiesto en el acto. Alpanseque 19 de Febrero de 1865.—José Sienes.

Ayuntamiento de Nieva de Cameros.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa de Nieva de Cameros y su aldea de Montemediano y Molinos en la provincia de Logroño, su dotacion consiste en 7.500 rs., pagados por trimestres 2.050 del presupuesto municipal por la asistencia de 42 familias pobres, y los restantes 5.450 por una asociacion de los demás vecinos no pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en los *Boletines oficiales*.

Nieva de Cameros 15 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Anuncios particulares.

Se arrienda una Granja titulada de Huerta Sta. de la Blanca, sita en término de Sta. María de Huerta, en la provincia de Soria, lindante con el Ferrocarril de Madrid á Zaragoza, cuya posesion contiene 215 fanegas de tierra de regadio y 212 de secano, con su huerta, arbolado frutal, viña y edificios. El precio del espresado arrendamiento, será el de 14.000 rs. vn. anuales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en casa de D. Anacleto Cuadron vecino de Medinaceli, hasta el 31 del próximo mes de Mayo, y en Madrid, Calle mayor, núm. 61 entresuelo 2.º.

Aviso al público.

En el comercio de Joaquin Vicen, calle del Collado núm. 26, hay un gran surtido de cera elaborada de todas di-

mensiones al precio de 11 rs. libra. Garantizando su clase.

La Sombrereria de Pedro Lucia que estaba en la puerta del Postigo; se ha trasladado á la calle del Collado número 59; en ella se encuentra toda clase de sombreros, y tambien se fabrican para los Guardas Locales de Montes á precios arreglados.

ELECTUARIO

antitercianario y cuartanario del Doctor Barriocanal.

Diez años de continuo uso, coronados de éxito maravilloso por los Médicos de la capital y provincias limítrofes; es la mejor idea que se puede dar de este precioso medicamento. Cura las tercianas y cuartanas por crónicas é inveteradas que sean, sin que haya lugar á reincidencia, así es que algunos le han bautizado con el nombre de Rianza por las buenas sino mejores cualidades de aquel.

Está dispuesto dicho Electuario en bottes de loza con tapadera de lo mismo y con inscripcion sobre ella, de modo que no solo se puede conservar por largo tiempo sino que se puede trasportar sin riesgo á cualquier punto.

Precio 20 rs. cada bote.

Tambien se elevoran y despachan en el mismo establecimiento las verdaderas papeletas antitercianarias y cuartanarias de Gala, al precio de 16 reales.

Dirigirse á la botica de Barriocanal, Calle del Cid, núm. 17, en Burgos.

MANUAL DE FERRO-CARRILES,

que comprende todas las lineas de España, la internacional y del Mediodia de Francia y varios trozos de Portugal, precio de los asientos, con el aumento de 10 por 100 para el Tesoro, en las lineas de España, y distancias de las Estaciones intercaladas con los tuneles, por D. J. L. M. Un cuaderno en 4.º de más de 80 páginas. Se vende en la Libreria de Rioja á 3 reales vellon.